

+

Año de 1791

R. Provision del Consejo ganada por el
 el vason de tornellas, para que el Pleyto que
 sigue con D.ⁿ Antonio de Altarriva, sobre
 la sucesion, y pertenencia de la Villa de
 Alacon, se vea y determine con asistencia
 del T. Regente, y los ^{reales} Ministros de los Salas
 ordinarias,

Reo. la provis.^{on}

M. Acuerdos

S. de G. no
Laborda

Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
E VNO

Don Carlos por la
Gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Ga-
licia, de Mallorca, de Menorca, de Ser-
ena, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, Señor, de Vizca-
ya, y de Molina; &c. = Ayto el nues-
tro Governador Capitan General del
Reyno de Aragon, Presidente de la
nuestra Audiencia de él, que reside
en la Ciudad de Zaragoza, Regente y
Oidores de ella: Salud y gracia, y a
saber que en veinte de Agosto del año

proximo pasado de mil seiscien-
tos y noventa, se currió al nuestro
Pedim. y Consejo con el pedimento siguiente:
Muy Poderoso Señor = Natalio
Ortiz de Larzagorta en nombre
y en virtud de Poder que pre-
sento de D.ⁿ Pedro Jordán San-
chez de Toledo Baron de Sanchez
y Forrellas residente en la Ciu-
dad de Zaragoza a S. A. como
mejor proceda Digo: Que en la Sala
primera de la Real Audiencia
de la misma Ciudad, y Escrivania
de D.ⁿ Miguel Ramirez pen-
den autos de comprehension desde
el día seis de Febrero del año de mil
seiscientos quarenta y ocho entre el
Marques de Navarrens antecesor
que fue de mi parte D.ⁿ Vicente de
Sese causante al parecer de la actual

Conde de Robres y otros, sobre el do-
minio y pertenencia de la Villa de Mad-
cón su Jurisdicción y varios otros de-
rechos en los quales dada la senten-
cia de la lite pendiente, pararon
al Juicio de propiedad en el de mil
seiscientos cinquenta y cinco en cuyo es-
tado se halla bien que proximo auis-
ista y determinación: En esta atención,
y en la de que no solamente se trata en
aquellos autos de un derecho sucesi-
vo de grave entidad que está poseien-
do mi parte sino es que tambien son
muy voluminosos los autos en los qua-
les se hallan presentados muchos Docu-
mentos antiguos por tanto = Suplico a S. A.
se sirva mandar que se sea el citado pleito
con los Ministros de las dos Salas Civi-
les y asistencia del Regente de aquella
Audiencia así para su determinación final,



como para qualquiera otra providencia
interlocutoria que huviese de tener efectos
de definitiva presentada revista mi parte
te merced en Justicia que pido D.º = Catalio
Ortiz de Sanagorta. = Visto por los
del nuestro Consejo, teniendo presente
la Contradiccion hecha por D.º Antonio
Altarriva y Sese, Conde de Pobles veci-
no de esa Ciudad, lo informado por esa
nuestra Audiencia en ocho de Novie-
embre ultimo, y consultado con Nuestra
Real Persona, por Decreto de veinte y
dos de Diciembre proximo, se acordó es-
pedir esta nuestra Carta: Por la qual
os mandamos, que luego que os fuere pre-
sentada, proveais y deis Orden, para que el
pleito de que va hecha mencion, se vea y determi-
ne p.º los Ministros de dos Salas Ordinarias de esta
nra. Aud.ª y asistencia de vos el Reg.º de ella, sin
embargo de qualquiera Ordenes, o Despachos
que en contrario dello referido se huviesen expedi-
dido, los quales p.º lo q.º a esto toca y p.º esta vez, depen-

samos desandolos en su fuerza y vigor p.º en lo demas
adelante. Que asi es nra. Voluntad. Dada en Madrid
a quinze de En.º de mil setecientos noventa y uno.

Conde Campomanes
D.º Flores
D.º J.º de la Cruz
D.º J.º de la Cruz
D.º J.º de la Cruz

Yo Manuel de Caceres de Cam.ª de Regim.º

ahice escribir por mandado con acuerdo de
Por el Sr. Reg.º

Por el Sr. Reg.º
Com.º Marques
D.º J.º de la Cruz



Por el Sr. Reg.º
Com.º Marques
D.º J.º de la Cruz

Para que la Real Audiencia del Reyno de Ara-
gon provea y de Orden para que el pleito que aqui
se espere, se vea y determine por los Ministros de dos
Salas Ordinarias de la misma Audiencia, y asis-
tencia del Reg.º de ella, a inst.ª del Baron de Sanchez Vec.º de la Ciud.
de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]





Teiate maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En mano

Mariano Arensio en mano de D. Pedro Jordano Sanchez de Vique y Tuembuena, Barón de Sanchez y Torrelaguarda residente en esta ciudad, se quiere ofrecer preterita poder en cara necesario en el Expediente de Informe a la solicitud y suplica de mi parte, sobre que se vea con los S. S. de las Salas ordinarias, y asistencia del S. P. Regente, el Pleito de Demanda que se sigue por esta M. Aud. Escrivania de Cámara de D. Miguel Zambrano, entre el S. D. Antonio Alvarado, y mi parte, sobre la sucesion y pertenencia de la Villa de Alacon, como mejor proceda preterito el Despacho librado por los S. S. del S. Consejo en quince de las corrientes, por el que se manda que el citado Pleito se vea y determine con las citadas Salas ordinarias y asistencia del S. P. Regente.

A. V. E. sup. lo haia por presentado y se sirva acordar su cumplimiento, y que se pague copia de el a la Sala donde pende el Pleito, en Justicia que pido &c.

Mariano Arensio

Auto
S.S.
Precente
vega
virguia
Latripa

Ay
Laxag. Anexo v. y quatro de N.º 91. Aca. Gen. 1

Obedecere lei Real Provision del
Consejo que expusiera este Rei-
mento; y por lo que toca a su cum-
plimiento se pase copia a la
Sala donde pende el Pleito que
cita, y alli se de cuenta.

Q
B

Nota } En v. y cinco se sacó copia de la Prov.^{on} del Consejo, y
se pasó a Sala de Justicia